



ALCALDÍA DE PASTO

Dirección Administrativa de Plazas de Mercado

RESOLUCIÓN No. (330 de 2022) 05 de diciembre del 2022

Por medio de la cual se ordena el cierre del área de desposte en el sector viseras de la plaza de mercado Dos Puentes.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto 0088 de febrero de 1997 (Reglamento Interno de Plazas de Mercado) y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios a través de Memorando No. 013 exhorta a los alcaldes municipales a adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia, rehabilitación, operación y funcionamiento de las Plazas de Mercado Públicas y los insta a adelantar las actuaciones necesarias para fortalecer el abastecimiento de alimentos a la población y comercialización de productos con un óptimo desarrollo sanitario, ambiental, económico y social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 240 del 31 de enero de 2013 establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles, en aras de proteger la salud y seguridad humana y prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores.

Que la precitada resolución en su título II capítulo I dispone los estándares de ejecución sanitaria que deben seguir las áreas de desposte, las cuales, deben obedecer a condiciones óptimas en cuanto a infraestructura pues sus instalaciones deben ser idóneas en su ubicación, construcción, diseño y dimensiones, así como también contar con cuartos de almacenamiento, y/o refrigeración, adicional a ello, es necesario que cuenten con un sistema de disposición de huesos y productos no comestibles que garantice las condiciones de higiene de la carne y evite la acumulación de los mismos.

Que la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado en ejercicio de sus funciones identifico que en el área anexa a los expendios de viseras se realizan actividades de acondicionamiento de productos cárnicos, dicha área presenta una infraestructura deficiente pues sus pisos, paredes y techos se encuentran desgastados en su gran mayoría, asimismo, no cuenta con condiciones óptimas de iluminación y ventilación; aunado a lo anterior, es menester resaltar que el personal manipulador no cuenta con las medidas de protección ni capacitación requerida para tales procesos.

Que a fin de garantizar las condiciones de higiene y salubridad en el expendio de cárnicos al interior del mercado Dos Puentes y teniendo en cuenta que no se posee la autorización correspondiente para ejercer dicha actividad por parte de la autoridad competente, es necesario reorganizar y adecuar el área anexa a los expendios de viseras donde se realizan actividades de acondicionamiento de productos cárnicos en el mercado Dos Puentes, en consecuencia de ello y en aras de mitigar el riesgo sanitario que conlleva antedicha situación se procede al cierre permanente de dicha zona y por ende se prohíbe cualquier tipo de actividad de acondicionamiento de cárnicos en el área antes referenciada.

Que en mérito de lo expuesto siendo la Administración Municipal por intermedio del Despacho de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado la competente para decidir al respecto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre permanente del área de desposte en la plaza de mercado Dos Puentes y en consecuencia prohibir cualquier tipo de actividad de



ALCALDÍA DE PASTO

Dirección Administrativa de Plazas de Mercado

**RESOLUCIÓN No. (330 de 2022)
05 de diciembre del 2022**

Por medio de la cual se ordena el cierre del área de desposte en el sector viseras de la plaza de mercado Dos Puentes.

acondicionamiento de cárnicos en el área antes referenciada, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término de dos días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo para que los usuarios retiren todo tipo de bienes y/o pertenencias que tengan al interior de dicha área.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CAROLINA DIAZ VILLOTA

Directora Administrativo de Plazas de Mercado

Proyectó: Valeria Rengifo
Abogada - Contratista DAPM